



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 13 de mayo de 1997

Número 68

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs.

Diputación Provincial de Ávila 1

Ministerio de Medio Ambiente ... 7 a 9

Agencia Tributaria 4 a 6

Junta de Castilla y León 11

Juzgado de lo Social

Nº 1 de Málaga 11 y 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia 12 a 16

AYUNTAMIENTOS

Diversos Ayuntamientos 16

Número 1.719

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Ávila por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, sujeta, tramitación urgente, del proyecto que se cita.

Denominación y presupuesto:

— Programa operativo local. Objetivo I, Año 1997.

Nº 234. La Adrada. "Edificio Servicios Turísticos, 3ª fase".

Presupuesto: 11.153.607 ptas.

Nº 242. Becedas. "Redes abastecimiento y saneamiento C/ Sta. Teresa, La Fuente y otras".

Presupuesto: 5.563.000 ptas.

— Plan provincial 1997

Nº 21. Sanchidrián. "Acerado de Virgen del Pradillo a Colegio".

Presupuesto: 7.354.000 ptas.

Garantías: Fianza provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto; fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

Clasificación:

Presentación de ofertas: En el Registro General o en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, hasta las 14,00 horas del día 27 de mayo de 1997.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas el día siguiente a aquel en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Expediente Administrativo:

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias a disposición de los interesados.

Modelo de proposición:

Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Ávila, a 7 de mayo de 1997.

El Presidente de la Comisión,
Angel Luis Alonso Muñoz

Número 1.499

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ricardo Blázquez Muñoz, DNI.: 6.555.674 y doña Ana Isabel Blázquez Muñoz, DNI.: 6.564.488, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 2,5 litros/seg., en término municipal de Flores de Ávila (Ávila), con destino a riego de 4,1482 has. sitas en la parcela 666 del polígono 10 y en la parcela 18 del polígono 1.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio:

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: don Ricardo Blázquez Muñoz, DNI.: 6.555.674 y doña Ana Isabel Blázquez Muñoz, DNI.: 6.564.488.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "El Mazo" parcela 666 del polígono 10. t.m. de Flores de Avila (Avila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6,86.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,5.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: No 35 cv. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 25.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 4,1482 has. sitas en la parcela 666 del polígono 10 y en la parcela 18 del polígono 1.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a don Ricardo Blázquez Muñoz, DNI.: 6.555.674 y doña Ana Isabel Blázquez Muñoz, DNI.: 6564.488,

autorización para ex-traer un caudal total continuo equivalente a 2,5 litros/seg., en término municipal de Flores de Avila (Avila), con destino a riego de 4,1482 has. sitas en la parcela 666 del polígono 10 y en la parcela 18 del polígono 1 y un volumen máximo anual de 25.000 m3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comen-

zar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la

Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 29 de enero de 1997, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 14 de abril de 1997.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

- o0o -

Número 1.530

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA ANUNCIO

Al no haber sido posible la notificación directa a los correspon-

dientes titulares por desconocerse el último domicilio de los mismos o porque intentada la notificación no se tenga constancia de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente comunicación se notifican a los citados titulares las liquidaciones practicadas en concepto de "Sanciones" que al final de este anuncio se relacionan y relativas a los ejercicios que así mismo se indican.

Dichas liquidaciones podrán ser recogidas, o solicitadas, en este Organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto, con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (Teléfono: 924.21.21.00) de donde podrán ser retiradas.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En Papel del Pagos al Estado en cualquiera de las siguientes Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Oficina de Ciudad Real. Ctra. Pozuna s/n
- Oficina de Badajoz. C/ Sinforiano Madroñero, nº 12
- Oficina de Madrid. C/ General Rodrigo, nº 6
- Oficina de Huelva. Gran Vía, nº 2
- Oficina de Mérida (Badajoz). Plaza de España, nº 13
- Oficina de Don Benito (Badajoz). Avda. Badajoz, s/n

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Un mes a partir de la fecha de notificación-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en el plazo citado en el punto anterior se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del R.D. 1.684/1990, de 26 de Diciembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: La presente resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Cáceres, en la forma y plazos que determinan los

artículos 57 y 58.3 a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa de 27-12-1956, debiendo notificar a esta Confederación Hidrográfica la interposición, en su caso, de dicho Recurso de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 18 de Abril de 1997.

El Secretario General, *Diego de la Cruz Otero*

N. PADRON: 07; N. EXPED.:00741; N. LIQUID.: 50.731; TITULAR: EXPLOTACIONES AGROP. CASTILLAS; IMPORTE: 50.000.

- ooo -

Número 1.500

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1.992), a continuación se relacionan la liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos par efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 20 de Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de Diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o e inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer Recurso de Reposición ante el Organo que las ha practicado o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059701000247C	AGAPE 94, S.L. CIF. B05128657	Plz. de las Vacas, 10 05003 - AVILA,	25.000,-
059701000245H	ALVAREZ PINILLA, EUGENIO NIF. 6.535.417	Plz. de la Feria, 16 05002 - AVILA	25.000,-
059701000902H	ALVAREZ PINILLA, EUGENIO CIF. 6.535.417 J	Plz. de la Feria, 16 05002 - AVILA	17.213,-
059701000634Q	ANTOLIN PUENTE, EUSEVIO BALENTIN CIF. 6.527.258 L	Av. José Antonio, 2 2=5 05001 - AVILA	25.000,-
059701000248K	CASTAÑON BRAVO, M. DOLORES NIF. 2.876.239 C	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA	25.000,-
059701001004Q	CASTELLNAOS MARTIN, ALBERTO NIF. 7.855.419 E	AV. Juan Pablo, II 12 4 1 05003 - AVILA	85.419,-
059701000642R	RUTOS SANCHEZ, JESUS	Tr. José Antonio, 1 05001 - AVILA	25.000,-

059701001182R	GONZALEZ BENITO, M ^a FATIMA NIF. 6.532.747 B	Casimiro Hernández, 3 B 05002 - AVILA	311.592,-
05970100658V	GONZALEZ DE LA FUENTE, FEDERICA NIF. 6.519.160 V	Rufino Martín, 12 14 A 05002 - AVILA	25.000,-
059701000252W	LA PIZZERIA, C.B. CIF. E05123021	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA	25.000,-
059701001003X	PINDADO DEL NOGAL, MARCELINO NIF. 6.350.717 A	Bajada de los Berrocales, 3 2 2 05003 - AVILA	63.380,-
059701000254G	RCDRIGUEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL NIF. 2.878.035 E	Rafaela de Antonio, 14 4 ^o C 05003 - AVILA	25.000,-
05970100692M	SANCHEZ MARTIN, JULIO NIF. 6.566.845 T	Luis Valero, 16 Bajo B 05005 - AVILA	25.000,-
059701000317K	MADERAS LOZANO, S.L. CIF. B05022736	Triste Condesa, 22 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	25.000,-
059701001237Q	VICENTE VALERO, PABLO NIF. 6.554.824 P	B0. Nuevo, 20 05200 - AREVALO	50.433,-
059701001180K	GIL HERNANDEZ, MERCEDES NIF. 4.121.569 S	Plz. Mayor, 4 05480 - CANDELEDA	383.535,-
059701000339C	ALMARZA DIAZ, FRANCISCO NIF. 50.172.765 J	Mayor, 4 05461 - MIJARES	25.000,-
059701001351C	TEXTIL MIRONCILLO SADA COOP LTDA F05115530	Arriba, 1 05191 - MIRONCILLO	25.000,-
059701001158B	SANTA MARIA DE GREDOS, S.L. CIF. B05132378	Cr. Arenas-Mombeltran, 3 05410 - MOMBELTRAN	25.000,-
059701000580B	YUSTE APAUSA, ALICIA NIF. 6.566.468 Z	Vicente Pascua, 1 05635 - NAVARREDONDA	5.775,-
059701000294K	RESIDENCIAL LAS MIMBRES, S.L. CIF. B05123831	Onésimo Redondo, 29 11 05230 - LAS NAVAS DEL MARQUES	25.000,-
059701001196G	LIGNOR VAS, S.L. CIF. B05115944	Polg. Ind. San Cristóbal, 1 02 A 05270 - EL TIEMBLO	18.745
059701001426X	SANTILLAN BLAZQUEZ, PEDRO CIF. 6.565.627 R	Recaudador, 1 1 3 A 05270 - EL TIEMBLO	40.026,-

- o0o -

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992). a continuación se relacionan los Acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

En los mencionados Acuerdos se practica la apertura del correspondiente expediente sancionador por deducirse que el contribuyente podría haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los Artículos 83, 87 y 88 del mismo Texto Legal.

Se comunica a los contribuyentes relacionados que disponen de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta Oficina de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, de dichas, alegaciones y de los documentos justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

A efectos del cómputo de plazos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

Nº JUSTIFICANTE	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
5000083-1	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES DAGAN. B05121967	Arévalo, 1 Local 9 05001 - AVILA
5000111-1	MIJOCA, S.L. B05125547	Reina Isabel, 19 05001 - AVILA
9400310000002	PINDADO DEL NOGAL, MARCELINO 6.350.717	Bajada Berrocales, 3 05003 - AVILA
5000074-1	TEVICASA, S.L. B05114020	Fivasa, 6 05003 - AVILA
9600644-1	MADERAS LOZANO, S.L. B05022736	Triste Condesa, 22 05400 - ARENAS SAN PEDRO
5000094-1	OBYCON J GARCIA, S.L. B05122338	Sedeño, 13 05200 - AREVALO
9600669-1	Idem	Idem.

- olo -

Agencia Tributaria

GESTION TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCION DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), a continuación se relacionan las propuestas de liquidaciones provisionales practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios -

Como consecuencia de los requerimientos formulados y a la vista de los datos que obran en poder de esta Oficina, se han practicado las siguientes propuestas de Liquidación Provisional con el resultado en Cuota que se cita.

Contra la propuesta de liquidación practicada, que se encuentra en la Dependencia de Gestión Tributaria de la A.E.A.T. de Avila, podrá presentar las alegaciones que estime oportunas, aportando la justificación documental correspondiente, durante el plazo de QUINCE DIAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CUOTA
IRPF/95	SEARA VALERO, ELISA NIF. 1.394.677 A	Riofrío, 1 05002 - AVILA	266.436,-
IRPF/95	LOPEZ CUENCA, CARLOS NIF. 51.377.129 M	Virgen de la Vega, 8 Bajo Iz. 05005 - AVILA	102.885,-
IRPF/94	CASADO CASADO, PEDRO NIF. 6.376.315 W	AV. Constitución 05450 - CASAVIEJA	50.307,-

Número 1.537

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO****CONVENIOS COLECTIVOS**

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por carretera y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para el Transporte de Viajeros por Carretera y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Ávila (Código del Convenio nº 0500145), que fue suscrito con fecha 13-03-97, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Transporte, de Viajeros por Carretera de Ávila, y la Empresa Corporación Española del Transporte, S.A. de Ávila, y de otra, por la Central Sindical CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (B.O.E. del 29) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, Y DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**Art. 1º.- Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Ávila, y/o que se establezcan, de Servicios

Regulares, Discrecionales y Urbanos de Transporte de Viajeros por Carretera, así como a las estaciones de autobuses.

Art. 2º.- Ámbito territorial.

El Ámbito de este Convenio se contrae a la provincia de Ávila.

Art. 3º.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio es de dos años, es decir, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Todas las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1997, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este Convenio quedará automáticamente prorrogado si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor independientemente de que sea denunciado o no el presente Convenio por alguna de las partes, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art. 4º.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en las distintas empresas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Art. 5º.- Unidad e indivisibilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º.- Salarios bases del Convenio durante su vigencia.

Los salarios base con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1997 para las distintas categorías son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio (ANEXO Nº 1).

En el caso de que el I.P.C. anual publicado por el I.N.E. sea al 31 de diciembre del presente año superior al 3,5% se efectuará una revisión salarial en todos los conceptos equivalente al exceso producido sobre la cifra indicada en este párrafo.

Las tablas salariales para el año 1998 serán el fruto de aplicar un incremento a las tablas de 1997, una vez revisadas las mismas si fuera necesario y de acuerdo con la cláusula de revisión citada en el párrafo anterior, de un 3% en todos los conceptos. (ANEXO Nº 2 y simplemente a título orientativo, si efectuarse la cláusula de revisión mencionada).

En el caso de que el I.P.C. anual publicado por el I.N.E. sea al 31 de diciembre de ese año superior al 3,5% se efectuará una revisión salarial en todos los conceptos equivalente al exceso producido sobre la cifra indicada en este párrafo.

Art. 7º.- Antigüedad.

Los aumentos por año de servicio establecidos en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, cuyo texto consideramos reproducido, se abonarán sobre los salarios base que figuran en el Art. 6º de este Convenio.

Art. 8º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se fija o superior que las partes tuvieran concertado. El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibiera la gratificación de Julio y Diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 9º.- Participación en beneficios.

La participación en beneficios a que se refiere el Art. 41 de la Ordenanza Laboral, cuyo texto consideramos reproducido en este Convenio, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se detalla, y que será abonada en el mes de marzo de cada año.

Art. 10.- Plus de Transporte.

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en 5.500 pesetas por mes en el año 1997 y en 5.665 pesetas en el año 1998, para todas las categorías.

Art. 11º.- Gratificación por jubilación.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa percibirá al jubilarse una gratificación y por una sola vez, consistente en tres mensualidades de salario real.

Art. 12º.- Transporte de correspondencia.

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del servicio de Correos percibirá por este concepto la cantidad de 262 pesetas diarias.

Art. 13º.- Enfermedad o accidente.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de I.L.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán con cargo a la empresa el 100% del salario que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

Art. 14º.- Quebranto de moneda.

El 150% del salario (salario base más antigüedad) de un día de trabajo efectivo para todas las categorías profesionales en las cuales se debe de abonar este concepto.

Art. 15.- Dietas.

Durante la vigencia del presente Convenio, el importe de las dietas a que se refiere el Art. 107 de la Ordenanza Laboral de Transporte de 20 de marzo de 1971, cuyo texto consideramos aquí reproducido, será el que a continuación se expresa:

SEVICIOS REGULARES:

<u>Año 1997</u>	<u>Concepto</u>	<u>Año 1998</u>
1.257 pesetas	1ª comida	1.295 pesetas
1.257 pesetas	2ª comida	1.295 pesetas
1.257 pesetas	Alojamiento y desayuno	1.295 pesetas

SEVICIOS DISCRECIONALES:

<u>Año 1997</u>	<u>Concepto</u>	<u>Año 1998</u>
1.535 pesetas	Primera comida	1.581 pesetas
1.535 pesetas	Segunda comida	1.581 pesetas
2.050 pesetas	Alojamiento y desayuno (*)	2.111 pesetas

SEVICIOS INTERNACIONALES:

En los viajes al extranjero, se abonarán los gastos de manutención y estancia y además se percibirá la dieta de servicio discrecional.

(*) Esta cantidad podrá ser modificada cuando por razones del periodo en que se realice el servicio se produzca una fuerte demanda de alojamiento en el lugar concreto de hospedaje y se tenga que realizar éste en un centro de superior cuantía, para lo cual se presentará la factura correspondiente a la empresa para su inmediato abono.

Art. 16.- Detalle obligatorio en Nómina

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad, especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 17º.- Calendario Laboral.

Deberá estar publicado en los tabloneros de anuncios de las empresas, con las fechas de vacaciones así como los días de libranza de cada trabajador.

Art. 18º.- Jornada laboral.

La jornada laboral para, el personal afectado por el presente Convenio será de 40 horas semanales distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos. Los días de descanso serán sábado y domingo o domingo y lunes, excepto para los servicios regulares y urbanos, que podrán ser cualquier día de la semana, siempre que sean dos días

consecutivos.

Las empresas que en el momento de entrada en vigor de este Convenio no vengán prestando servicio los domingos o festivos, no podrán modificar los actuales gráficos de servicio de sus empleados o establecer otros diferentes con el fin de ocupar los domingos y festivos, salvo en el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales, teniendo las nuevas incluidos los domingos y festivos.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor de este Convenio vengán prestando servicio los domingos o festivos debido a las características propias de sus concesiones, no podrán emplear mayor número de trabajadores los domingos o festivos que los utilizados en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, salvo para el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en 1.816 horas.

Art. 19º.- Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el periodo de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar
- Revisar niveles.
- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor.
- Preparación de la hoja de ruta.
- Expedición de billetes.
- Toma y deje del servicio. (La jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluida cuando termine el trabajo efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio).

Art. 20º.- Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria se fija en:

	<u>Año 1997</u>	<u>Año 1998</u>
- Horas extraordinarias estructurales:	1.037 Ptas./hora	1.068 Ptas./hora
- Horas extraordinarias no estructurales:	1.037 Ptas./hora	1.068 Ptas./hora

Art. 21º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Art. 22º.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.

2º.- Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días.

3º.- Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23º.- Jubilación.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la Normativa Laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente Convenio.

Art. 24º.- horas de presencia.

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce horas, incluidas las de presencia, y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad: averías en plena carretera, tiempos de espera por causas especiales, accidente u otras causas de fuerza mayor siempre demostrable y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento en que sea posible.

El valor que se fija para la hora de presencia en el presente Convenio es de:

<u>Año 1997</u>	<u>Año 1998</u>
909 pesetas/hora	936 pesetas/hora

Art. 25º.- Capacidad disminuida.

En el supuesto de que el trabajador, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

Art. 26º.- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte y 2.000.000 de pesetas en el supuesto de incapacidad permanente.

A los efectos de este artículo, la póliza que deberán suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados invalidez porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato del Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza.

concertada al amparo la referida Ley.

Art. 27º.- Prendas.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores, Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

Art. 28º.- Contratación laboral.

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia del Convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contratación, tanto el finiquito como el contrato de trabajo que se establezca habrá de ser supervisado por el delegado de personal para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los representantes sindicales de la Comisión Paritaria.

Art. 29º.- Garantías sindicales.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Asimismo, en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una mensual hora para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente, con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los delegados sindicales en las empresas de menos de 50 trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

Art. 30º.- Revisiones médicas.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 31º.- Normas de carácter subsidiario.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971, cuyo texto se considera aquí transcrito, Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones complementarias.

Art. 32º.- Conductor perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración

correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones.

Art. 33º.- Retirada del carnet de conducir.

En caso de que a un conductor le fuese retirado el carnet de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del carnet de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección tendrán en los casos en que el carnet de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo, "in itinere".

Art. 34º.- Comisión Paritaria de Interpretación.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más arbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, la Comisión deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas de proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc.

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves: diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes:

Comisiones Obreras (Plaza de Santa Ana 7, Ávila)

Representación empresarial: Estación de Autobuses de Ávila.

Art. 35º.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente Convenio, y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector, seguirán teniendo validez los contenidos de las Ordenanzas Laborales citadas, cuyo texto consideramos transcrito, así como también para aquellos artículos del presente Convenio donde se hace mención expresa a las mismas.

Cláusula de negociación

El presente Convenio ha sido pactado de una parte por la central sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y de otra por la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera de Ávila y la empresa Corporación Española del Transporte S.A. de Ávila.

ANEXOS 1 Y 2

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL 1997	PLUS TRANSPORTE 1997	SALARIO ANUAL 1997	SALARIO MENSUAL 1998	PLUS TRANSPORTE 1998	SALARIO ANUAL 1998
JEFE ESTACION	109.719	5.500	1.711.785	113.011	5.665	1.763.145
JEFE TRAFICO	109.142	5.500	1.703.130	112.416	5.665	1.754.220
PERSONAL DE MOVIMIENTO	97.453	5.500	1.527.795	100.377	5.665	1.573.635
PERSONAL ADMINISTRATIVO	97.453	5.500	1.527.795	100.377	5.665	1.573.635
AUXILIAR TALLER	89.063	5.500	1.401.945	91.735	5.665	1.444.005
APRENDIZ	59.813	5.500	963.195	61.607	5.665	992.085
OTRAS CATEGORIAS	97.453	5.500	1.527.795	100.377	5.665	1.573.635

NOTA: El salario anual resulta de multiplicar el salario mensual más plus transporte por 12 y sumarle a esa cantidad el salario mensual por 3 pagas extraordinarias.

— ooo —

Número 1.370

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0000672/19970 a instancia de don Leopoldo Michelena Olazábal contra resolución 18.11.96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráfico Ávila, dictada expte. 05-040-081.428-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.564

**Juzgado de lo Social Nº
Uno de Málaga**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº Uno de los de Málaga y su Provincia, en los autos nº 302/97 seguidos a instancia de don Miguel Angel Carrillo Real contra

Obras Públicas y Energía, S.L., sobre cantidad se ha acordado citar a Obras Públicas y Energía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de junio de 1997, a las 11,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz nº 28,1º debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndole en conocimiento de dicha parte que tiene a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que conste de citación a OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga a 21 de abril de 1997.

La Secretaria, *Ilegible*.

— 000 —

Sección de Anuncios **OFICIALES**

Número 1.554

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NÚMERO DOS DE
ÁVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 330/96 seguido a instancia del Procurador García Cruce representante Caja de Ahorros de Avila contra Cia mercantil PIRAL, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas veinticinco-VI; veintitrés-VIII y veinticinco-IX y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de lote 1-13: 700.000 ptas; Lote 14: 10.148.000 ptas; Lote 15: 18.188.000 ptas. para cada una, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de

ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia núm. dos de Avila, núm. 01.0290.2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a diecisiete de abril de 1997.

E/, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

1) NÚMERO UNO. Plaza de garaje, en planta de semisótano,

que es la plaza número veintinueve, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la primera comenzando a contar por la derecha de las que están junto a la rampa de acceso. Linda: frente y derecha entrando, zona de acceso; izquierda, zona libre que la separa de la plaza de garaje nº 30 (número 2 de la propiedad horizontal); y fondo, finca de la rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 63, finca 25.648.

2) NÚMERO DOS. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la segunda comenzando a contar por la derecha de las que están junto a la rampa de acceso. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, zona libre que la separa de la plaza de garaje nº 29 (nº 1 de la división horizontal); izquierda, plaza de garaje nº 31 (nº 3 de la división horizontal) y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 65, finca 25.650.

3) NÚMERO TRES. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y uno, sita en el edificio en Avila.

con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la tercera comenzando a contar por la derecha de las que están junto a la rampa de acceso. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, plaza de garaje nº 30 (número 2 de propiedad horizontal); izquierda, plaza de garaje nº 32 (nº 4 de la propiedad horizontal), y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 67, finca 25.652.

4) NÚMERO CUATRO. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y dos, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la tercera comenzando a contar por la izquierda de las que están junto a la rampa de acceso. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, plaza de garaje nº 31 (nº 3 de la propiedad horizontal); izquierda, plaza de garaje nº 33 (nº 5 de la propiedad horizontal); y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 69, finca 25.654.

5) NÚMERO CINCO. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y tres, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un

patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la segunda comenzando a contar por la izquierda de las que están junto a la rampa de acceso. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, plaza de garaje nº 32 (nº 4 de la división horizontal) izquierda, plaza de garaje nº 32 (nº 4 de la división horizontal) y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.562, libro 353, folio 71, finca 25.656.

6) NÚMERO SEIS. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y cuatro, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la primera comenzando a contar por la izquierda de las que están junto a la rampa de acceso. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, plaza de garaje nº 33 (nº 5 de la división horizontal); izquierda, calle de entrada al edificio que es la prolongación de la Calle Rafaela de Antonio y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 73, finca 25.658.

7) NÚMERO SIETE. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y cinco, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un

patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la de derecha de las dos que están junto al ascensor. Linda: frente y derecha entrando, zona de acceso; izquierda, plaza de garaje nº 36 (nº 8 de la división horizontal) y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 75, finca 25.660.

8) NÚMERO OCHO. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y seis, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la de la izquierda de las dos que están junto al ascensor. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, plaza de garaje nº 35 (nº 7 de la división horizontal); izquierda, ascensor y zona de acceso y fondo, plaza de garaje nº 37 (nº 9 de división horizontal).

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 77, finca 25.662.

9) NÚMERO DIEZ. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y nueve, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la segunda de la

zona central, según se entra. Linda: frente y fondo, zona de acceso; derecha entrando, plaza de garaje nº 37 (nº 9 de la división horizontal); izquierda, plaza de garaje nº 39 (nº 11 de la división horizontal).

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 81, finca 25.666.

10) NÚMERO ONCE. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número treinta y nueve, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la tercera de la zona central, según se entra. Linda: frente y fondo, zona de acceso; derecha entrando, zona libre que la separa de la plaza de garaje nº 38 (nº 10 de la división horizontal); izquierda, plaza de garaje nº 40 (nº 12 de la división horizontal) y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 83, finca 25.668.

11) NÚMERO DOCE. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número cuarenta, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la cuarta de la zona central según se entra. Linda: frente y fondo, zona de acceso; derecha entrando, la plaza de garaje nº 39 (nº 11 de la división horizontal); izquierda, plaza de garaje

nº 41 (nº 13 de la división horizontal) y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 85, finca 25.670.

12) NÚMERO TRECE. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número cuarenta y uno, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la quinta de la zona central según se entra. Linda: frente y fondo, zona de acceso; derecha entrando, la plaza de garaje nº 40 (nº 12 de la división horizontal); izquierda, plaza de garaje nº 42 (nº 14 de la división horizontal) y fondo, rampa de acceso.

Cuota de participación: Cero enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 87, finca 25.672.

13) NÚMERO CATORCE. Plaza de garaje, en planta de semisótano, que es la plaza número cuarenta y dos, sita en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Es la última, según se entra, de la zona central. Linda: frente y fondo, zona de acceso; derecha entrando, zona libre que la separa de la plaza de garaje nº 41 (nº 13 de la división horizontal); izquierda, calle de entrada al edificio que es la prolongación de la Calle Rafaela de Antonio.

Cuota de participación: Cero

enteros y cuatrocientas doce milésimas de otro entero por ciento (0,412%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 89, finca 25.674.

14) NÚMERO QUINCE. Local comercial, en planta baja, que en orden de construcción es la segunda, sito en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Tiene una superficie útil de ciento ochenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados. Linda, considerando la fachada más al frente: por el Norte Calle Rafaela de Antonio; derecha entrando u oeste, en línea quebrada locales segregados y vendidos; izquierda o este, acceso al edificio; y fondo o sur, portal y escaleras de acceso a las plantas altas.

Cuota de participación: Tres enteros quinientas ochenta y seis milésimas de otro entero por ciento (3,586%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 91, finca 25.676.

15) NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. Trastero, en planta bajo cubierta, sito en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Está situado a la izquierda detrás de la escalera de acceso. Mide seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente e izquierda entrando, pasillo de acceso; derecha, trastero número 45 de la propiedad horizontal; y fondo, patio.

Cuota de participación: Cero enteros y ciento cuarenta y cuatro milésimas de otro entero por ciento (0,144%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 149, finca 25.734.

16) NÚMERO CUARENTA Y CINCO. Trastero, en planta bajo cubierta, sito en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Está situado a la derecha detrás de la escalera de acceso. Mide seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados útiles. Linda: frente, pasillo de acceso y trastero n° 46 de la propiedad horizontal; derecha entrando, cubierta del edificio; izquierda, trastero n° 44 de la propiedad horizontal; y fondo, patio y cubierta del edificio.

Cuota de participación: Cero enteros y doscientas ochenta y cinco milésimas de un entero por ciento (0,285%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 151, finca 25.736.

17) NÚMERO CUARENTA Y SEIS. Trastero, en planta bajo cubierta, sito en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Está situado el segundo a la derecha detrás de la escalera de acceso a esta planta. Mide seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, trastero número 47 de la propiedad horizontal; izquierda, trastero n° 45 de la propiedad horizontal; y fondo, cubierta del edificio.

Cuota de participación: Cero enteros y ciento cuarenta y cuatro milésimas de otro entero por ciento (0,144%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 153, finca 25.738.

18) NÚMERO CUARENTA Y SIETE. Trastero, en planta bajo cubierta, sito en el edificio en Avila, con entrada principal a través de un patio abierto a lo que

será prolongación de la Calle Rafaela de Antonio. Está situado el tercero a la derecha detrás de la escalera de acceso a esta planta. Mide seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso y trastero n° 46 de la propiedad horizontal; derecha, escalera de acceso a la planta de trasteros; izquierda, cubierta del edificio; y fondo, trastero anejo de la vivienda G de la planta cuarta de viviendas.

Cuota de participación: Cero enteros y ciento cuarenta y cuatro milésimas de otro entero por ciento (0,144%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.562, libro 353, folio 155, finca 25.740.

- o0o -

Número 1.561

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO EDICTO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el n° 132/96, promovidos por INTERGAL ESPAÑOLA, S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces González, contra Representante Legal de Abonos Zurdo, S.A., sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días y por los lotes de los bienes embargados a la demandada y que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado al día VEINTE DE JUNIO DE 1997, A LAS DIEZ HORAS, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Que para tomar parte en el remate deberán consig-

nar previamente los licitadores en la Sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo n° de cuenta 0284000015013296, una suma no inferior al 20% de la tasación.

SEGUNDA.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.- Que únicamente el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

CUARTO.- Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

SEXTO.- Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en don Antonio Pérez Ramírez, donde podrán ser examinados.

Que caso que no existan postores en la primera subasta celébrese una segunda con la rebaja del precio del 25% del precio de tasación para lo cual se señala el día VEINTIUNO DE JULIO DE 1997 A LAS DIEZ HORAS, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de que tampoco existan postores en esta segunda subasta celébrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 1997 A LAS DIEZ HORAS, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.- Vehículo marca Nissan-Patrol, modelo PICK-UP largo, matrícula AV-5387-F, tasado a efectos de subasta en la cantidad

de OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

2.- Vehículo marca Talbot modelo Horizont GLD, matrícula M-7226-GK, tasado a efectos de subasta en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS.

3.- Vehículo marca Opel, modelo Corsa 1.5 D de 3/p, matrícula AV-7396-G, tasado a efectos de subasta en la cantidad de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESETAS.

4.- Vehículo marca Volvo, modelo 744-7523121, matrícula AV-9671-E, tasado a efectos de subasta en la cantidad de SETECIENTAS QUINCE MIL PESETAS.

5.- Vehículo camión plataforma modelo FL7CH52, matrícula AV-1081-F, tasado a efectos de subasta en la cantidad de DOS MILLO- NES TRESCIENTAS MIL PESE- TAS.

Dado en Arévalo a 14 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 1.403

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila),

HACE SABER

Que don Isidoro Crespo Moreno solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta menor de carnes y salchichas en local sito en Pintor M. Vázquez nº 20 bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se

hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 7 de abril de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.482

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila),

HACE SABER

Que por don Alfredo Esteban Martín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de artículos diversos, (Mercería, Perfumería, Calzado), en un local comercial sito en la Avenida Principal nº 74 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 14 de abril de 1997.

El Alcalde en funciones, *Gerardo Pérez García*.

-o0o-

Número 1.669

Comunidad de Regantes "San Sebastián" de Poyales del Hoyo

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 44 de la Ordenanza de esta comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento de esta Villa, el día y hora señalado a continuación para tratar los asuntos relacionados en la ORDEN DEL DÍA: Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a la misma.

SESIÓN ORDINARIA: Hora 20,00, en primera Convocatoria. Hora 20,30, en segunda Convocatoria. Fecha: 24 de mayo de 1997.

ORDEN DEL DÍA

1ª.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2ª.- Nombramiento de aguador (S).

3ª.- Actualización de fichas, fincas con derecho a riego.

4ª.- Partícipes Pendientes de pago de la cuota 1997.

5ª.- Subvenciones.

6ª.- Ruegos y preguntas.

En Poyales del Hoyo a 21 de abril de 1997.

El Presidente, *Leoncio Valverde González*.